



COLEGIO SAN VIATOR

OVALLE

“Colegio de Calidad en Clave de Evangelización”

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

En conformidad con la Ley N.º 21.801

05 de marzo de 2026

I. Fundamentación Institucional

En coherencia con lo establecido en la Ley N.º 21.801, que regula el uso de dispositivos digitales en establecimientos educacionales, y fieles al carisma legado por el Padre Luis Quербes, fundador de la Congregación de los Clérigos de San Viator, nuestra comunidad educativa asume el desafío de regular el uso de teléfonos celulares desde una perspectiva formativa, evangelizadora y comunitaria.

Como Colegio Viatoriano, inspirado en San Viator, entendemos que la educación es un acto profundamente humano y cristiano, que busca el desarrollo integral de la persona, promoviendo la responsabilidad, el respeto, la interioridad y el buen uso de los bienes materiales.

El uso no regulado de dispositivos móviles puede afectar la concentración, la convivencia y el clima de aula. Por ello, proponemos una normativa que no solo establezca límites claros, sino que eduque en la autorregulación, la responsabilidad y el discernimiento.

II. Objetivos de la Regulación

1. Favorecer ambientes de aprendizaje centrados en la atención, el diálogo y la interacción pedagógica directa.
2. Promover una convivencia escolar respetuosa, evitando situaciones de ciberacoso o exposición indebida.
3. Formar en el uso ético y responsable de la tecnología, como herramienta al servicio del bien común.
4. Resguardar la interioridad y el encuentro personal, valores fundamentales del Proyecto Educativo Viatoriano.

III. Normas Generales

1. Principio General

Durante la jornada escolar, el uso de estará restringido, privilegiando el encuentro presencial, el respeto y la concentración académica.

Precisiones Normativas

Con el propósito de fortalecer la claridad, coherencia y aplicabilidad de la normativa institucional, y en conformidad con la Ley N.º 21.801 y las Orientaciones del Ministerio de Educación, se incorporan las siguientes precisiones:

Regulación de Otros Dispositivos Electrónicos

En coherencia con la definición legal de “dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal”, la presente normativa se extiende a:

- Smartwatch con acceso a mensajería o internet.
- Tablet con conectividad.
- Dispositivos electrónicos con capacidad de telecomunicación digital.
- Cualquier dispositivo personal con acceso a red de datos móviles o WiFi.

Todos ellos estarán sujetos a las mismas restricciones y procedimientos establecidos para teléfonos celulares.

Definición de “Uso” del Dispositivo

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por uso de dispositivo móvil:

- Mantener el dispositivo encendido durante actividades curriculares.
 - Manipular el dispositivo dentro de la sala de clases sin autorización expresa.
 - Mantener el dispositivo visible sobre la mesa o en la vestimenta durante actividades pedagógicas.
- Utilizar funciones de mensajería, grabación, fotografía, navegación o cualquier aplicación digital.

2. Educación Parvularia, Primer Ciclo Básico, 5º y 6º básico

- No se permitirá el ingreso ni uso de dispositivos móviles personales
- En caso excepcional, el apoderado deberá justificar formalmente ante Dirección, siguiendo las disposiciones que indique la ley

3. 7º, 8º y Enseñanza Media

- Los estudiantes podrán portar dispositivos móviles personales, pero deberá permanecer apagado y guardado durante toda la jornada en el lockers ubicado en sus respectivas salas de clases.
- Solo podrá utilizarse cuando el docente lo autorice expresamente con fines pedagógicos.

4. Recreos y Espacios Comunes

Supervisión en Recreos y Espacios Comunes

Se establece que:

- La supervisión del cumplimiento normativo durante recreos será responsabilidad compartida entre docentes, inspectores y equipo directivo.
- Se privilegiará el juego, el diálogo y la interacción directa.
- No se autoriza el uso libre de dispositivos móviles durante recreos.
- A los estudiantes que dependen de Dirección EM, se permitirá el uso de teléfonos celulares exclusivamente durante el recreo posterior al horario de almuerzo, como un espacio acotado y regulado, siempre que se realice de manera responsable y respetuosa.
- Cualquier uso indebido activará el procedimiento de incumplimiento.

Durante este tiempo:

- El uso deberá efectuarse en espacios comunes habilitados.
- Queda estrictamente prohibido grabar, fotografiar o difundir imágenes sin consentimiento. No se permitirá el uso de dispositivos con fines que vulneren la sana convivencia. El estudiante deberá
- resguardar su propio dispositivo, siendo este de su exclusiva responsabilidad.

Con esta medida se busca equilibrar la necesaria regulación durante la jornada académica con un espacio de autonomía responsable, coherente con la formación en autorregulación y uso consciente de la tecnología que promueve nuestro Proyecto Educativo Viatoriano.

5. Excepciones

- Si el estudiante presenta NEE y los dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.
- Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Procedimiento Formal para Excepciones

Las excepciones contempladas en la ley no constituyen autorizaciones automáticas ni permanentes.

Para su procedencia se establece:

1. Solicitud formal de entrevista a Dirección del padre, madre o apoderado.
2. Presentación de documentación pertinente (certificado médico o profesional competente, cuando corresponda).
3. Evaluación caso a caso por la Dirección.
4. Resolución escrita con indicación expresa de temporalidad.
5. Registro en archivo institucional (hoja de vida del estudiante).
6. Comunicación al profesor jefe y docentes involucrados.

La sola presentación de antecedentes no implica autorización inmediata.

Toda excepcionalidad deberá:

- Tener plazo definido.
- Restringirse estrictamente al motivo fundado. Ser revisada
- periódicamente.

IV. Uso Pedagógico

El docente podrá incorporar el uso del dispositivo móvil personales como herramienta didáctica cuando:

Uso Pedagógico Intencionado

Cuando el docente incorpore el dispositivo móvil como herramienta didáctica:

1. Deberá explicitarlo en su planificación y registrarlo en el leccionario correspondiente a la clase.
2. Indicar la actividad específica y su duración.
3. Supervisar directamente el uso.
4. Resguardar la privacidad y la convivencia escolar.

La autorización será puntual y no constituirá permiso general para el resto de la jornada.

Se fomentará la alfabetización digital crítica, ayudando a los estudiantes a discernir contenidos y conductas en entornos digitales.

V. Procedimiento ante Incumplimiento

Desde nuestra identidad viatoriana, toda medida tendrá un carácter formativo y restaurativo.

Gradualidad de las Faltas

Se entenderá por:

Primera falta:

Incumplimiento inicial de la norma sin antecedentes previos registrados durante el semestre.

Reiteración:

Nueva falta posterior al registro formal de la primera.

Negativa de entrega:

Situación en que el estudiante se rehúsa a cumplir el procedimiento institucional de resguardo del dispositivo.

Procedimiento ante Negativa de Entrega

En caso de negativa del estudiante a entregar el dispositivo:

1. El docente registrará la situación en el libro de clases.
2. Informará inmediatamente a Dirección de Ciclo.
3. Dirección citará al apoderado.
4. Se aplicará medida formativa proporcional.
5. En caso de persistencia, se activarán las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar.

Este procedimiento busca resguardar la autoridad pedagógica, evitar confrontaciones en aula y asegurar respaldo institucional.

1. Primera falta:

- Retiro del dispositivo por el docente, se guarda en el locker.
- Registro en libro de clases.
- Devolución al finalizar la jornada (salida al almuerzo o a casa).
- Diálogo formativo con el estudiante.

2. Reiteración:

- Dirección cita al apoderado.
- Entrega del dispositivo únicamente al apoderado. Compromiso escrito de mejora.

3. Faltas graves (grabación sin consentimiento, difusión de imágenes, ciberacoso, uso ofensivo):

- Activación del Protocolo de Convivencia Educativa.
- Medidas formativas y disciplinarias conforme al Reglamento Interno.

VI. Rol de la Familia

En coherencia con la alianza familia–colegio:

- Las familias serán informadas formalmente de la normativa.
- Se solicita evitar contactar directamente a los estudiantes durante clases.
- Toda comunicación urgente deberá canalizarse por Inspectoría o Secretaría.
- Se promoverán instancias formativas sobre ciudadanía digital.
- Las familias refuerzan en el hogar el uso responsable de la tecnología y el cumplimiento de la ley 21.801.

VII. Responsabilidad Institucional

- El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño o robo de dispositivos móviles personales. Se desarrollarán instancias formativas sobre ciudadanía digital y autocuidado. Se evaluará
- periódicamente la aplicación de esta normativa.
-

VIII. Implementación y Vigencia

La presente propuesta será sometida a análisis y enriquecimiento por el Consejo de Profesores, para posteriormente:

1. Presentarse al Consejo Escolar.
2. Incorporarse formalmente al Reglamento Interno.
3. Socializarse con estudiantes y apoderados.

Procedimiento

Este procedimiento aplica a todos los estudiantes de **7° básico a 4° medio** dentro del colegio y durante el horario de clases. Prohibición del Uso de Celulares en Clases:

- A las 8:00 de la mañana, los estudiantes deberán dejar sus celulares apagados en el locker al ingresar a la sala de clases.
- Esta acción será regulada por el Profesor/a desde la formación fuera de la sala de clases, permitiendo el ingreso de los alumnos en grupos de 5 estudiantes.
- Posterior a dicha acción, el uso del celular está estrictamente prohibido durante el desarrollo de la clase, es decir, no se podrá utilizar después de ser depositado en el locker, evitando de esta forma interrumpir explicaciones, evaluaciones, trabajos individuales, colectivos o cualquier otra actividad académica, a menos que el/la docente lo autorice específicamente para fines educativos.
- Al finalizar la jornada de la mañana, los estudiantes podrán retirar sus celulares para ir al almuerzo; su uso está autorizado después de terminar de comer.
- Esta acción será regulada por el Profesor/a, autorizando por filas el retiro del teléfono desde el locker. En el ingreso de la jornada de la tarde, los estudiantes deben hacer entrega de su dispositivo móvil,
- siguiendo las mismas indicaciones de la clase de las 8:00. Los docentes mantendrán en privado la clave del locker; al cerrar, no debe quedar visible la combinación.
- Si la entrega del dispositivo móvil coincide con alguna clase electiva, los estudiantes deben dirigirse primero a su sala con la finalidad de cumplir con el protocolo.

Responsabilidades:

Docentes:

- Supervisar y hacer cumplir el protocolo en sus respectivas clases e informar a la Dirección de Ciclo en caso de incumplimiento.
- El uso de dispositivos móviles por parte del personal que trabaja en el aula está permitido con fines académicos y administrativos.

Dirección EM:

- Velar por la implementación y el cumplimiento del protocolo en todos los cursos del Ciclo, cuando corresponda.
- Aplicar las sanciones correspondientes en caso de reiteración de faltas.

Estudiantes:

- Cumplir con las normativas establecidas y ser responsables del uso adecuado de sus dispositivos móviles.

Padres y Apoderados:

- Apoyar la gestión colegial en el cumplimiento de la ley 21801, asegurando que sus hijos/as comprendan y respeten las normas establecidas.

IX. Principios Rectores de Aplicación

La implementación de esta normativa se regirá por los siguientes principios:

- Bienestar integral del estudiante.
- Coherencia institucional.
- Equidad en la aplicación.
- Sentido formativo y restaurativo.
- Protección de la convivencia escolar.
- Respeto a la gradualidad del desarrollo según nivel educativo.